



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006906

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se trasladan unas plazas y se incorporan unos docentes de la sede Centro Educativo Rural El Porvenir a la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5° de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Resolución S 2019060432875 del 4 de diciembre de 2019, se modifica el artículo 1° de la Resolución 118560 del 23 de julio de 2014, en el sentido de **clausurar** la sede Rural **El Porvenir** de la INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN CORREA ÁLVAREZ del municipio de Titiribí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecen a esta sede e igualmente incorporar a la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, a los docentes que vienen ocupando estas plazas como se detalla a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN CORREA ALVAREZ			
SEDE	NIVEL	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
SEDE R. EL PORVENIR	BASICA PRIMARIA	11.560.239	FERNELIS PALACIOS ROMAÑA
SEDE R. EL PORVENIR	BASICA PRIMARIA	21.439.041	LUZ DARY VELEZ RESTREPO
SEDE R. EL PORVENIR	BASICA PRIMARIA	43.711.145	MARIA SATURIA RIVERA VALENCIA

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las siguientes plazas docentes oficiales del Nivel de Básica Primaria, en el municipio de **Titiribí**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL
TITIRIBI	INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN CORREA ALVAREZ	SEDE RURAL EL PORVENIR	8090100-002	BASICA PRIMARIA
		SEDE RURAL EL PORVENIR	8090100-006	BASICA PRIMARIA
		SEDE RURAL EL PORVENIR	8090100-012	BASICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Titiribí**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL
TITIRIBI	INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN CORREA ALVAREZ	BENJAMIN CORREA ALVAREZ	8090100-002	BASICA PRIMARIA
		BENJAMIN CORREA ALVAREZ	8090100-006	BASICA PRIMARIA
		BENJAMIN CORREA ALVAREZ	8090100-012	BASICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FERNELIS PALACIOS RAMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.560.239**, Licenciado en Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente Básica Primaria, a la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez sede Principal, del municipio de Titiribí; viene como docente de Primaria de la misma Institución Educativa, sede Rural El Porvenir, de éste municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ DARY VELEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.439.041**, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente Básica Primaria, a la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez sede Principal, del municipio de Titiribí; viene como docente de Primaria de la misma Institución Educativa sede Rural El Porvenir, de éste municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA SATURIA RIVERA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.711.145**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente Básica Primaria, a la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez sede Principal, del municipio de Titiribí; viene como docente de Primaria de la misma Institución Educativa sede Rural El Porvenir, de éste municipio.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los educadores referidos en el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

N/estb
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	15.12.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	10/12/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	11.12.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño S.</i>	2019-XII-09

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.